

**RAD. No. 2015- 00580-00**

**EJECUTIVO SINGULAR - TERMINADO**

**SECRETARIA:** Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra terminado, junto con el memorial suscrito por la apoderada judicial de la otrora Ejecutada, Cooperativa COOTRAMUSANF, donde solicita la entrega de los Títulos de Depósito Judicial que se encuentren por cuenta de este proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, treinta (30) de agosto del 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO  
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,**

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo Singular iniciado a instancia de la Cooperativa  
COOTRAMUSANF, contra JOSÉ DAVID VARGAS GONZÁLEZ y FRANCISCO  
JAVIER CONTRERAS CAMPOS, radicado bajo el No. 2015-00580-00.**

La apoderada judicial de la otrora ejecutante, Cooperativa de Trabajadores del Almacén Muebles San Francisco, COOTRAMUSANF", en memorial que antecede, solicita que se le haga entrega de los títulos de Depósito judicial que se hallan consignados por cuenta de este proceso, lo cual será negado por cuanto esta ejecución se encuentra terminada por pago total de la obligación y las costas procesales desde el pasado veintitrés (23) de octubre del 2019, y no hay título alguno que se encuentre pendiente de pagar al ente cooperado.

Por el contrario, se le recuera a la apoderada judicial de la Cooperativa de Trabajadores del Almacén Muebles San Francisco, COOTRAMUSANF", que en el auto que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, se le ordenó consignar a ordenes de este Despacho y por cuenta de este proceso la suma de Un Millón Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos con Veintidós Centavos (\$1.153.154,22), quantum que le fue entregado de más por error involuntario al momento de realizar las operaciones contables de rigor y que pertenecen a los integrantes de la parte Ejecutada.

Así las cosas, se negará la entrega de títulos aquí deprecada, y se requerirá al representante legal de la otrora Ejecutante Cooperativa de Trabajadores del Almacén Muebles San Francisco, "COOTRAMUSANF", y a su apoderada judicial, para que en cumplimiento al auto adiado veinticinco (25) de octubre del 2019, constituyan a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso un título de depósitos judicial por la suma de Un Millón Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos con Veintidós Centavos (\$1.153.154,22), que este Juzgado le entregó en exceso, luego de que se hubiera solucionado la totalidad de la liquidación del crédito y las costas procesales.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por lo dicho en la parte motiva de este proveído, deniéguese la entrega de los títulos de depósitos judiciales deprecada por la apoderada judicial de la otrora Ejecutante, Cooperativa de Trabajadores del Almacén Muebles San Francisco, "COOTRAMUSANF".

**SEGUNDO:** Requiérase al representante Legal de la Cooperativa de Trabajadores del Almacén Muebles San Francisco, "COOTRAMUSANF", y a su apoderada judicial para que en cumplimiento al auto adiado veinticinco (25) de octubre del 2019, constituyan a

órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso un título de depósitos judicial por la suma de Un Millón Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos con Veintidós Centavos (\$1.153.154,22), que este Juzgado le entregó en exceso, luego de que se hubiera solucionado la totalidad de la liquidación del crédito y las costas procesales.

**NOTIFÍQUESE CÚMPLASE**

  
**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO**  
**JUEZ**

**ESTADO No.: 122**  
**FECHA: 03/11/2020**

**SECRETARÍA**